

Cereté, agosto 12 de 2021

Señor Juez, Se pasa el presente proceso a despacho, informándole que se encuentra por admisión


KETTY ANAYA DORLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001
CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491-
j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, doce (12) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

RAD. No. 23-162-40-89-001-2021-00223-00

Procedente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cerete-Córdoba, por carecer de competencia Territorial y Cuantía y nos correspondió por reparto a este juzgado el Proceso Liquidatorio de Sucesión Intestada promovida por la señora **SHIRLEY SUSANA ORTIZ YANEZ** contra el causante **TONY FRANCISCO ORTIZ PACHECO** quien en vida se identificada con la cedula No. 1.548.654 (Q.E.P.D)

Establecida por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Dentro del término concedido al apoderado judicial de la parte demandante subsano las anomalías que padece su demanda.

El doctor **NICOLAS ANTONIO JIMENEZ PATERNINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.060.412 y T.P No. 72.097 del C.S.J, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la señora **SHIRLEY SUSANA ORTIZ YANEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.682.135, quien actúa en calidad de heredera de su padre **TONNY FRANCISCO ORTIZ PACHECO** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.548.654, quien falleció el día 17 de mayo de 2019 y tuvo su ultimo domicilio en el Corregimiento de Rabolargo.

La demanda reúne los requisitos de forma y a ello, se han arrimado los anexos exigidos por la ley, de otro lado, por la cuantía es competente para conocer la causa, por lo cual debe admitirse y declarase abierta en este Juzgado.

En mérito de lo expuesto y conforme lo disponen los Art. 490, 491, 492, 493 y ss. del C. G.P, este el Despacho,

RESUELVE

1.- DECLARAR, abierta y radicada en este Juzgado la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, del finado señor **TONNY FRANCISCO ORTIZ PACHECO** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.548.654, quien falleció el día (17) de mayo de 2019 y tuvo su ultimo domicilio en el Corregimiento de Rabolargo.

2º.- RECONOCER a la señora SHIRLEY SUSANA ORTIZ YANEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.682.135, en calidad de heredera de su padre **TONNY FRANCISCO ORTIZ PACHECO** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.548.654, quien falleció el día 17 de mayo de 2019 y tuvo su ultimo domicilio en el Corregimiento de Rabolargo, con derecho para intervenir en este proceso, así como la elaboración del inventario y avalúo de los bienes de propiedad del finado y quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

3º.- NOTIFIQUESE de conformidad con el art. 490 y 491 del C.G.P, a los señores **RAMON ORTIZ ESPITIA, NELSY ROCIO ORTIZ ESPITIA, LAZARO ORTIZ ESPITIA, MARTHA ORTIZ ESPITIA, TONNY JOSE ORTIZ ESPITIA** en su condición de hijos, **DOMINGA ESPITIA AYALA** en calidad de cónyuge supérstite, la sociedad conyugal se encuentra disuelta y en estado de liquidación y **MARIA MERCEDES ORTIZ MARTINEZ** en calidad de hija extramatrimonial del causante señor **TONNY FRANCISCO ORTIZ PACHECO** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.548.654 (Q.E.P.D)

4º. - EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión. Expídanse los edictos y déjense las anotaciones de rigor.

5º.- INFORMESE a la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales, por sus siglas DIAN. **Oficiese.**

6º. DECRETESE El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-9894 y 143-14098 de propiedad del causante señor **TONNY FRANCISCO ORTIZ PACHECO** quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.548.654 (Q.E.P.D. **Oficiese.**

7º. RECONOCER: Personería al doctor **NICOLAS ANTONIO JIMENEZ PATERNINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.060.412 y T. P No. 72.097 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandante conforme al poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978a65b904964ff746f7f7365b7a19538a5b21346bdcbae5aa5ceb11a8efa2f**

Documento generado en 12/08/2021 04:32:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>